



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rdo. 05001 31 10 001 **2021 00010 00**

Ejecutivo de alimentos

En el proceso de la referencia, mediante auto de 2 de marzo de 2023, se ordenó seguir adelante la ejecución a favor del menor **EMMANUEL RIVERA VILLADA**, representado legalmente por su madre, la señora **YEIDY VIVIANA VILLADA VALENCIA**, en contra del señor **YESID ARDANY RIVERA CATAÑO**.

En dicha providencia, además se requirió a las partes para que presentaran la liquidación del crédito con sus respectivos intereses.

Igualmente, por medio de auto de 23 de marzo de 2021 se decretó el embargo del cuarenta y cinco por ciento (45%) del salario y prestaciones sociales devengadas por el señor YESID ARDANY RIVERA CATAÑO como empleado de la Empresa Bellanita de Transportes S.A.

El 28 de noviembre de 2023, la parte ejecutante allegó al proceso poder conferido al señor CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.595.328 en calidad de estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico "Guillermo Peña Alzate" de la Universidad de Antioquia, el cual se encuentra visible en los archivos 66 y 67 del expediente digital).

Valga la pena aclarar que dicho poder fue conferido directamente por el señor EMMANUEL RIVERA VILLADA, quien venía actuando en el proceso a través de su madre, como su representante legal, sin embargo, actualmente es mayor de edad, lo cual, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 54 del C.G.P, lo habilita para comparecer por sí mismo al proceso.

Atendiendo a lo anterior, se reconoce personería judicial al señor CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ ORTIZ, para actuar en el proceso en calidad de apoderado de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se comparte el vínculo de acceso al expediente electrónico, al cual podrá acceder desde la dirección electrónica cesar.hernandez01@udea.edu.co

[05001311000120210001000](https://www.udea.edu.co/05001311000120210001000)

Ahora bien, por medio de memorial presentado el 19 de octubre de 2023, la parte ejecutante solicitó al Despacho oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A. con la finalidad de que informe cuál es el nombre, la cedula, dirección física, electrónica y número telefónico del cajero pagador del señor YESID ARDANY RIVERA CATAÑO, teniendo en cuenta que el oficio de embargo que fue librado, no ha sido eficaz dada la inestabilidad laboral del demandado y, por lo tanto, es probable que haya cambiado de empleador.

Así las cosas, por encontrar el Despacho precedente la solicitud elevada por la parte actora, se ordena **OFICIAR** a la **EPS SURAMERICANA S.A.**, para que se sirva informar el nombre del empleador del señor **YESID ARDANY RIVERA CATAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.695.998, los datos de contacto del mencionado empleador, el salario respecto del cual se encuentra afiliado a esa entidad el señor YESID ARDANY RIVERA CATAÑO e igualmente, los datos de contacto, tales como, dirección, número de

teléfono y correo electrónico, de este último.

La afiliación actual del señor RIVERA CATAÑO a la EPS SURA. Fue igualmente consultada por el Despacho en la fecha, a través de la pagina web de la ADRES, tal como se observa a continuación:

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	98695998
NOMBRES	YESID ARDANY
APELLIDOS	RIVERA CATAÑO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	BELLO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	26/04/2022	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 04/10/2024 16:12:40 | Estación de origen: 2801:12:c800:2070::1

Por secretaría líbrese el oficio ordenado.

Finalmente, conforme a lo ordenado en el auto por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** a las partes para que presenten la liquidación del crédito con sus respectivos intereses.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df6404cf28894a75bd8b87c1cdf36080a320e52cf15048762c5dd25d09f0344d**

Documento generado en 11/04/2024 05:17:39 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>